

RESOLUCION NUMERO No. 354 DE 2007

(Agosto 24)

Por medio de la cual se autoriza de manera temporal y puntual, la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en los Barrios de Jesús de la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En virtud de la delegación conferida por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante decreto 092 del 25 de enero de 2005 y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y, el artículo 339 de la Ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O

A. Que el Municipio de Medellín, incorporó el proyecto Promoción de prácticas ciudadanas para vivir la ciudad

en la noche, enmarcado dentro del componente Cultura Ciudadanía que hace parte de la línea 1, Medellín Gobernable y Participativa, cuyo objetivo principal es lograr que la ciudad de Medellín se constituya para sus habitantes y visitantes en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida nocturna donde el dinamismo cultural y económico se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos.

B. Que de manera coherente con este proyecto, la Secretaría de Gobierno adelanta el programa Medellín despierta para la vida, como una respuesta a la necesidad de crear y articular acciones que nos permitan extender el día y vivir una ciudad de noche, generando de manera progresiva, no sólo espacios de sano esparcimiento, culturales y

- recreativos que permitan integrar a todos los habitantes del Municipio a la vida social, productiva y comunitaria, sino promoviendo su mejoramiento económico.
- C. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- D. Que dada la vinculación específica que se ha hecho del sector comercial y con el propósito de propiciar espacios de sano esparcimiento que contribuyan al mejoramiento económico de la ciudad, contando con el Visto Bueno del Comité Local de la Comuna 09, se ha decidido autorizar la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos que a continuación se relacionan:
- BILLARESBJ calle 49A NC 6B 4
 - PUNTOCERVECEROBJ Calle 49A No. 5 114
- E. Que de acuerdo con la intervención que adelanta Secretaría de Gobierno en el lugar se procederá a autorizar la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público antes relacionados por el período de tres (3) meses y hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, los días viernes, sábados y vísperas de festivo.

- F. Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía- faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.
- G. Que el alcalde de Medellín mediante decreto municipal 092 del 5 de enero de 2005, delego en el Secretario de Gobierno la facultad para ampliar dichos horarios de manera puntual, atendiendo a las funciones asignadas a dicha dependencia de acuerdo con la estructura administrativa del ente local.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público ubicados en los Barrios de Jesús, que a continuación se relacionan, hasta las dos de la mañana del día siguiente (2:00 a.m.), los días, viernes, sábados y vísperas de festivo:

- BILLARESBJ calle 49A NC 6B 4
- PUNTOCERVECEROBJ calle 49A No. 5 114

ARTICULO SEGUNDO. Esta autorización rige a partir del día veintiséis (26) del mes de agosto y hasta el veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO

Secretario de Gobierno (e)